CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANÓNIMO** presunto habitante del municipio de San Diego - Cesar sobre el resultado del derecho de petición radicado bajo el número **DP26-053.**

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANÓNIMO** presunto habitante del municipio de San Diego - Cesar; que el derecho de petición que se recibió a través de correo electrónico, trasladado por parte de la Contraloría General de la República el día 26 de octubre de la presenta anualidad, relacionado con "*Derecho de petición de información pública sobre procesos fiscales, hallazgos, auditorías e investigaciones relacionadas con el municipio de San Diego, Cesar, durante las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026*". Ha sido radicado ante esta Contraloría.

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA RESPUESTA DE FONDO** del derecho de petición **DP26-053**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 20 de noviembre de 2026, siendo las 9:00 am.

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 27 de noviembre de 2026, siendo las 5:45 pm

CINDY TATIANA SIERR ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar – Cesar, 20de noviembre de 2026.

Señor(a)
CIUDADANO ANÓNIMO
Peticionario
Presunto habitante del municipio de San Diego – Cesar

ASUNTO: Respuesta de fondo al Derecho de Petición DP26-053.

Cordial saludo;

La Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar responde el derecho de petición del ciudadano anónimo sobre auditorías, hallazgos fiscales, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal del municipio de San Diego – Cesar, vigencias 2020 a 2026. La petición fue trasladada por la Contraloría General de la República (oficio 2026EE0230047, radicado 2026ER0237215) y se recibió en esta entidad el 26 de octubre de 2026. El 5 de noviembre de 2026 se comunicó una prórroga para responder hasta el 25 de noviembre de 2026.

Para responder, se solicitó la información a la Dirección Técnica de Control Fiscal y a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, que informaron lo siguiente:

En atención a la solicitud recibida, es pertinente precisar que la información correspondiente a la vigencia fiscal 2026 aún no se encuentra disponible para su consolidación y reporte, toda vez que su evaluación y verificación se realizará en el marco del Plan de Vigilancia y Control Fiscal correspondiente a la vigencia 2027, de conformidad con la programación y los procedimientos establecidos por este órgano de control.

Por otra parte, la información suministrada para la vigencia fiscal 2025 comprende únicamente los ciclos de auditoría cuya ejecución ha culminado en su totalidad con corte al 30 de septiembre de 2026. En consecuencia, los datos reportados corresponden a resultados consolidados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal efectivamente finalizados a la fecha de corte señalada.

En consideración a las anteriores precisiones, y con el propósito de delimitar el alcance temporal y el estado de consolidación de la información reportada, se procede a dar respuesta al requerimiento en los siguientes términos:

Primera. Informar cuántas auditorías, actuaciones de vigilancia fiscal, hallazgos fiscales, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal relacionados con el municipio de San Diego, Cesar, existen o han existido por hechos correspondientes a las vigencias fiscales 2020 a 2026.

Segunda. Discriminar la información individualmente por cada vigencia fiscal: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

Tercera. Informar el número de actuaciones clasificadas en las siguientes categorías:

Las actuaciones de vigilancia y control fiscal adelantadas por la Contraloría General del Departamento del Cesar en el municipio de San Diego, correspondientes a las vigencias objeto de consulta, se relacionan en la siguiente tabla:

Vigencia	Tipo Actuación	Cantidad	Hallazgos fiscales
2020	Auditoría de cumplimiento	3	0
2021	Auditoría de cumplimiento	1	0
	Auditoría financiera	1	0
2022	Actuación Especial de Fiscalización	1	0
	Auditoría de cumplimiento	1	1
	Auditoría financiera y de Gestión	1	1
2023	Auditoría de cumplimiento	1	0
	Auditoría financiera y de Gestión	1	0
2024	Auditoría de cumplimiento	1	0
	Auditoría Financiera de Gestión y Resultados	1	0
2025	Auditoría de cumplimiento	1	0
	Auditoría Financiera de Gestión y Resultados	1	0

Tabla No. 1, Actuaciones practicadas al municipio de San diego.

Por su parte, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva relacionó las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal relacionados con el municipio de San Diego en la siguiente tabla:

No. Y AÑO DE PROCESO	ENTIDAD AFECTADA	TIPO DE PROCESO	HALLAZGO	CUANTÍA	FALLO	PRESUNTOS RESPONSABLES Y CARGOS	ESTADO PROCESAL
INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 006 DE 2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-CESAR	INDAGACIÓN PRELIMINAR	RELACIONADO PRESUNTO DOBLE PAGO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES	$82.536.390	NO		CON DECISIÓN (SE APERTURÓ PROCESO)
INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 001 DE 2026	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-CESAR	INDAGACIÓN PRELIMINAR	RELACIONADO CON EL PROYECTO HABITACIONAL "CASA LUNA" Y EL CONVENIO ASOCIATIVO CON LA FUNDACIÓN FEDEHSOCIAL.	$105.852.240	NO		CON DECISIÓN (SE APERTURÓ PROCESO)
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 041 DE 2020	HOSPITAL EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR	ORDINARIO FISCAL	RELACIONADO CON IRREGULARIDADES CON EL CONTRATO NO. 95 DE FEBRERO DEL 2019	$3.500.000	NO	**JOSÉ JULIÁN RUEDA MARTÍNEZ**, **MARÍA MILENA MAESTRE MORA** Y **ROCÍO DEL CARMEN DÍAZ NAVARRO** POR HECHOS ACAECIDOS EN SU DESEMPEÑO COMO TÉCNICO DE ÁREA DE SALUD, GERENTE Y TÉCNICO OPERATIVO RESPECTIVAMENTE	ARCHIVADO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 060 DE 2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-CESAR	ORDINARIO FISCAL	RELACIONADO CON EL CUERDO MUNICIPAL QUE REGULA LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO	$2.024.627.321	NO	**ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA**, **JUAN ENRIQUE MENDOZA ARZUAGA**, **HUMBERTO JURADO ABRIL**, POR HECHOS ACAECIDOS EN SUS DESEMPEÑOS COMO ALCALDES	ARCHIVADO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 064 DE 2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-CESAR	ORDINARIO FISCAL	RELACIONADO CON LA FACTURACIÓN, EL RECAUDO Y LA CARTERA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2011 A 2019	$463.482.993	NO	**ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA**, POR HECHOS ACAECIDOS EN SUS DESEMPEÑOS COMO ALCALDESA	ARCHIVADO

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 031 DE 2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-CESAR	ORDINARIO FISCAL	RELACIONADO CON EL CONTRATO NO. 142-2022 (APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO - MESA DE VÍCTIMAS).	$2.741.700	NO	**CARLOS MARIO CALDERÓN ORTEGA**, **JUAN ENRIQUE MENDOZA ARZUAGA** POR HECHOS ACAECIDOS EN SU DESEMPEÑO COMO ALCALDE	ARCHIVADO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 003 DE 2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-CESAR	ORDINARIO FISCAL	RELACIONADO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, LO QUE INCLUÍA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.	$82.536.390	NO	**CARLOS MARIO CALDERÓN ORTEGA**, **ELBER LÓPEZ ORTIZ**, POR HECHOS ACAECIDOS EN SU DESEMPEÑO COMO ALCALDE Y CONTRATISTA	ARCHIVADO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 010 DE 2026	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-CESAR	ORDINARIO FISCAL	RELACIONADO CON EL PROYECTO "CASA LUNA"	$105.852.240	NO	**RESERVA ARTÍCULO 20 LEY 610 DE 2000**	EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACIÓN

Tabla No. 2. Indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal relacionados con el municipio de San Diego. Fuente: Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Cuarta: Precisar cuántas actuaciones se encuentran activas y cuántas han terminado, indicando la fecha de corte de la información suministrada.

En atención a la solicitud, se precisa que, de conformidad con la programación establecida mediante la Resolución No. 0159 del 26 de junio de 2026, por medio de la cual se modificó la Resolución No. 00015 del 9 de enero de 2026, que adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) para la vigencia 2026, se programaron dos (2) actuaciones de control fiscal al municipio de San Diego, Cesar, correspondientes a la evaluación de la gestión de la vigencia fiscal 2025, programada según el siguiente cronograma:

CICLO	PLANEACIÓN		EJECUCIÓN		ETAPA DE INFORME PRELIMINAR		COMUNICACIÓN INFORME PRELIMINAR	CONTRADICCION		COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO
	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Fin	Inicio	Fin	Fin
1	27/01/2026	30/01/2026	02/02/2026	13/02/2026	16/02/2026	25/02/2026	27/02/2026	02/03/2026	05/03/2026	06/03/2026
2	09/03/2026	13/03/2026	16/03/2026	27/03/2026	30/03/2026	22/04/2026	24/04/2026	27/04/2026	04/05/2026	06/05/2026
3	07/05/2026	15/05/2026	19/05/2026	29/05/2026	01/06/2026	18/06/2026	19/06/2026	22/06/2026	26/06/2026	10/07/2026
4	13/07/2026	24/07/2026	27/07/2026	06/08/2026	10/08/2026	04/09/2026	11/09/2026	14/09/2026	18/09/2026	25/09/2026
5	28/09/2026	09/10/2026	13/10/2026	23/10/2026	26/10/2026	20/11/2026	27/11/2026	30/11/2026	04/12/2026	16/12/2026

Las actuaciones programadas fueron las siguientes:

1. Auditoría de Cumplimiento al contrato de concesión de alumbrado público, programada para su ejecución en el ciclo 1, cuyo informe definitivo fue comunicado el 6 de marzo de 2026.
2. Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, programada para su ejecución en el ciclo 3, cuyo informe definitivo fue comunicado el 10 de julio de 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de los ciclos y las fechas de comunicación de los respectivos informes definitivos, se precisa que, con corte al 20 de noviembre de 2026, las dos (2) actuaciones de control fiscal programadas se encuentran terminadas y cerradas, y no se registran actuaciones activas.

Quinta. Informar cuántos hallazgos fiscales fueron trasladados a las dependencias competentes para evaluar la apertura de procesos de responsabilidad fiscal y cuántos continúan pendientes de evaluación o decisión.

En atención a la solicitud, se precisa que los hallazgos identificados como resultado de las actuaciones de vigilancia y control fiscal adelantadas al municipio de San Diego, durante las vigencias objeto de consulta, se encuentran consolidados en la Tabla No. 1. Actuaciones practicadas al municipio de San Diego.

Vigesimoquinta. Informar qué contratos, convenios, obras públicas, proyectos de inversión o programas del municipio de San Diego correspondientes a las vigencias 2020 a 2026 han sido objeto de auditorías, hallazgos fiscales o procesos de responsabilidad fiscal.

La vigilancia de la gestión fiscal comprende el ejercicio del control financiero, de gestión y de resultados, fundamentado en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad, desarrollo sostenible y valoración de los costos ambientales, así como en los demás principios previstos en el artículo 3 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.

En este contexto, la Contraloría General del Departamento del Cesar tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de las entidades y sujetos de control de su jurisdicción, en el marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas. Dicho ejercicio se desarrolla mediante el control posterior y selectivo, sin perjuicio de las demás modalidades de vigilancia y control fiscal previstas en la Constitución y la ley.

El control posterior consiste en la fiscalización de los procesos, transacciones, actuaciones y demás actos, hechos y operaciones administrativas realizados por los sujetos de control, así como de los resultados obtenidos en el desarrollo de su gestión.

Por su parte, el control selectivo corresponde a la selección, mediante procedimientos técnicos, de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, con el propósito de obtener conclusiones sobre el universo objeto de fiscalización. Esta metodología permite focalizar los esfuerzos de auditoría en aquellos aspectos que, de acuerdo con criterios de materialidad, riesgo e importancia relativa, resultan relevantes para la evaluación de la gestión fiscal.

En consecuencia, durante el desarrollo de las auditorías, la muestra se determina mediante procedimientos técnicos que permiten establecer los recursos, contratos, procesos, operaciones y demás elementos que serán objeto de evaluación. Para ello, se consideran criterios como la materialidad, la relevancia, los riesgos identificados y los objetivos específicos de la actuación de control, de manera que los resultados obtenidos constituyan el sustento de las opiniones y conceptos que emita el órgano de control respecto de las materias examinadas.

Por lo anterior, es importante precisar que los pronunciamientos de la Contraloría se fundamentan en los resultados obtenidos de la evaluación de los elementos seleccionados mediante la aplicación de procedimientos técnicos de muestreo y, cuando la metodología lo permite, en las inferencias que puedan efectuarse respecto del universo objeto de análisis.

En el caso particular de la actividad contractual, la evaluación comprende el análisis del universo de contratos suscritos por la entidad durante las vigencias objeto de revisión, a partir del cual se determina una muestra representativa para su examen detallado. En consecuencia, las conclusiones y resultados de la auditoría se emiten con fundamento en los contratos efectivamente seleccionados y evaluados, sin que ello signifique que la totalidad de los contratos que integran el universo contractual haya sido objeto de verificación individual e integral.

Respecto de la identificación de los contratos en los cuales se determinaron hallazgos fiscales, se precisa que dicha información se encuentra relacionada en la Tabla No. 1, correspondiente al requerimiento Tercera. Informar el número de actuaciones clasificadas en las siguientes categorías, en el cual se detallan los resultados derivados de las actuaciones de vigilancia y control fiscal adelantadas.

Vigesimoséptima. Informar si existen actuaciones fiscales relacionadas con recursos de regalías, Sistema General de Participaciones, infraestructura, acueducto, alcantarillado, pavimentación, vías rurales, escenarios deportivos, programas sociales u otros proyectos financiados con recursos públicos municipales durante el período consultado.

En atención a la solicitud, es necesario precisar que, de conformidad con las competencias constitucionales y legales en materia de vigilancia y control fiscal, los recursos provenientes del Sistema General de Regalías y del Sistema General de Participaciones, así como aquellos que se encuentren bajo el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, son objeto de vigilancia y control por parte de dicho órgano de control, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

En ese sentido, la Contraloría General del Departamento del Cesar ejerce su función de vigilancia y control fiscal sobre los recursos propios de las entidades territoriales sujetas a su jurisdicción, en el marco de las competencias que le han sido atribuidas.

Por lo anterior, esta Contraloría Departamental no dispone de información sobre actuaciones de control fiscal relacionadas con proyectos financiados con recursos que no se encuentran dentro de su ámbito de competencia, razón por la cual no es posible certificar la existencia o el estado de dichas actuaciones.

Trigésima quinta. Informar si de las auditorías, hallazgos o procesos consultados se han remitido copias o informes a la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, personerías u otras autoridades, indicando fechas, destinatarios institucionales y objeto general de la remisión, cuando la información sea pública.

Toda actuación de vigilancia y control fiscal tiene como propósito evaluar la gestión fiscal de los sujetos de control, verificando que la administración, manejo y disposición de los recursos públicos se desarrollen conforme al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, así como a los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal.

En desarrollo de este ejercicio, se busca identificar posibles desviaciones, incumplimientos, deficiencias o situaciones que evidencien que la gestión examinada no se ajusta a los criterios previamente establecidos.

Como resultado de los procedimientos de auditoría, las situaciones identificadas que presenten diferencias entre la condición evidenciada y los criterios de evaluación pueden dar lugar a la configuración de observaciones, las cuales, una vez analizadas y valoradas conforme al procedimiento de auditoría y surtido el trámite correspondiente, podrán constituirse en hallazgos administrativos y, según las características de los hechos y las evidencias recaudadas, tener posibles incidencias disciplinarias, fiscales o penales.

En este sentido, es necesario distinguir las diferentes tipologías de hallazgos y sus posibles incidencias:

1. Hallazgo administrativo

Corresponde a una situación que evidencia deficiencias, debilidades, incumplimientos o desviaciones en la gestión de un sujeto de control, frente a los criterios normativos, técnicos, administrativos o de gestión aplicables. Este tipo de hallazgo permite poner de manifiesto que determinadas actuaciones, procesos u operaciones no se desarrollaron de conformidad con los principios y disposiciones que regulan la administración pública y la gestión fiscal, y puede dar lugar a la formulación de acciones correctivas mediante un plan de mejoramiento.

2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria

Se configura cuando los hechos identificados, además de evidenciar una irregularidad administrativa, permiten advertir la posible ocurrencia de una conducta atribuible a servidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas, que eventualmente pueda constituir una falta disciplinaria conforme al régimen legal aplicable. En estos casos, los elementos de juicio recopilados durante la auditoría se trasladan a la autoridad disciplinaria competente, para que, en el marco de sus atribuciones, determine la procedencia de las actuaciones correspondientes.

3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal

Se presenta cuando, como resultado de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa o inoportuna, se evidencia un daño al patrimonio público, atribuible a una conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o participan en ella, y existe un nexo causal entre dicha conducta y el daño ocasionado.

En estos eventos, los hechos y soportes probatorios se trasladan a la dependencia competente para que evalúe la procedencia de iniciar un proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 610 de 2000 y las demás disposiciones aplicables.

4. Hallazgo administrativo con posible incidencia penal

Se configura cuando los hechos identificados durante el ejercicio auditor contienen elementos que permiten advertir la posible comisión de una conducta tipificada como delito en la legislación penal. En estos casos, cuando se encuentran comprometidos bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento penal, particularmente aquellos relacionados con la administración pública y la función pública, se realiza el traslado de los hallazgos y sus respectivos soportes a la Fiscalía General de la Nación, para que adelante las actuaciones que considere pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

Es importante señalar que las posibles incidencias de un hallazgo no constituyen por sí mismas una declaración de responsabilidad individual. Su identificación y traslado tienen como finalidad poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos y elementos probatorios recaudados, para que sean estas quienes, en ejercicio de sus funciones y con observancia del debido proceso, determinen si existe mérito para iniciar las actuaciones correspondientes y adoptar las decisiones a que haya lugar.

En consecuencia, una misma situación identificada durante una auditoría puede dar lugar a un hallazgo administrativo con una o varias posibles incidencias, dependiendo de la naturaleza de los hechos, el alcance de la irregularidad y los elementos probatorios disponibles. La determinación de estas incidencias obedece a criterios técnicos y jurídicos y no implica que toda observación o incumplimiento detectado genere necesariamente responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal.

Trigésima novena. Solicito copia de los informes finales de auditoría, hallazgos fiscales y documentos de traslado que sean públicos, o los enlaces institucionales donde puedan consultarse.

En atención a la solicitud, se informa que la Contraloría General del Departamento del Cesar dispone de un repositorio institucional de acceso público en el que se encuentran publicados los informes definitivos de auditoría realizados a los sujetos de vigilancia y control fiscal.

A través de este espacio es posible consultar y descargar los documentos disponibles, incluidos los informes finales de auditoría y los resultados de las actuaciones de control fiscal, en los cuales se encuentran relacionados los hallazgos identificados y sus posibles incidencias.

Para acceder a esta información, se dispone del siguiente enlace institucional: https://contraloriacesar.gov.co/web26/auditoria/informes-de-auditoria/

RESPUESTA A LAS DEMÁS PETICIONES:

Para completar la respuesta, a continuación, se responden las demás peticiones con base en la información suministrada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, relacionada en la Tabla No. 2. Cuando la dependencia no reportó un dato, así se indica expresamente.

Complemento a la petición Tercera. Según la Tabla No. 2: c. Indagaciones preliminares: dos (2), la No. 006 de 2024 y la No. 001 de 2026; las dos terminaron con la decisión de abrir proceso. d. Procesos de responsabilidad fiscal ordinarios: seis (6). e. Procesos verbales: no se reportó ninguno. f. Procesos con auto de apertura: los seis (6) procesos fueron abiertos; hoy solo uno (1) sigue activo, el No. 010 de 2026. g. Procesos con auto de imputación: ninguno. h. Procesos en etapa probatoria: la dependencia no reportó este dato. i. a l. Procesos pendientes de fallo, con fallo de primera instancia, pendientes de segunda instancia o con fallo ejecutoriado: ninguno. m. Procesos archivados: cinco (5). n. Actuaciones remitidas a otras autoridades: la dependencia no reportó remisiones.

Complemento a la petición Cuarta. En responsabilidad fiscal hay una (1) actuación activa, el proceso No. 010 de 2026 (proyecto "Casa Luna"), que tiene auto de apertura y todavía no tiene auto de imputación. Las otras siete (7) actuaciones terminaron: cinco (5) procesos archivados y dos (2) indagaciones preliminares que terminaron con la apertura de proceso.

Peticiones Sexta a Octava (procesos relacionados con el alcalde). Cuatro (4) procesos tuvieron como presuntos responsables a alcaldes del municipio, por hechos ocurridos en el ejercicio de ese cargo: el No. 060 de 2020 (Elvia Milena Sanjuán Dávila, Juan Enrique Mendoza Arzuaga y Humberto Jurado Abril), el No. 064 de 2020 (Elvia Milena Sanjuán Dávila), el No. 031 de 2023 (Carlos Mario Calderón Ortega y Juan Enrique Mendoza Arzuaga) y el No. 003 de 2024 (Carlos Mario Calderón Ortega). Los cuatro están archivados y ninguno tiene fallo.

En el proceso No. 010 de 2026, que sigue en trámite, los presuntos responsables son reservados (artículo 20 de la Ley 610 de 2000). La dependencia no reportó actuaciones que solo mencionen al alcalde en otra calidad procesal.

Petición Novena. El número de radicación, el objeto general, la cuantía inicial y el estado de cada proceso están en la Tabla No. 2. La dependencia no reportó la fecha de apertura de cada proceso ni la vigencia de los hechos, salvo lo que indica el objeto (por ejemplo, el contrato No. 95 de 2019, el contrato No. 142-2022 y el alumbrado público de las vigencias 2011 a 2019).

Petición Décima (otras personas vinculadas). Además de los alcaldes, aparecen como presuntos responsables: en el proceso No. 041 de 2020 (Hospital El Socorro), José Julián Rueda Martínez, María Milena Maestre Mora y Rocío del Carmen Díaz Navarro, en calidad de técnico de área de salud, gerente y técnico operativo, respectivamente; y en el proceso No. 003 de 2024, el contratista Elber López Ortiz. Ambos procesos están archivados.

Petición Undécima. El único proceso activo es el No. 010 de 2026, relacionado con el proyecto "Casa Luna". Los procesos que investigaron hechos anteriores a 2020 (No. 041, 060 y 064 de 2020) están archivados.

Peticiones Duodécima a Decimoctava (procesos pendientes de fallo). Ningún proceso está pendiente de fallo de primera ni de segunda instancia, ni tiene recursos pendientes. El proceso No. 010 de 2026 está en trámite, con auto de apertura y antes de la imputación; sus actuaciones son reservadas hasta su culminación (artículo 20 de la Ley 610 de 2000). La dependencia no reportó fechas de última actuación, suspensiones, nulidades ni procesos que superen los términos legales.

Peticiones Decimonovena a Vigesimocuarta (cuantías y recuperación). La cuantía inicial de los seis (6) procesos suma $2.682.740.644. La cuantía de cada proceso está en la Tabla No. 2. Para no contar dos veces el mismo valor, en la suma no se incluyen las dos indagaciones preliminares, porque terminaron con la apertura de proceso. Como ningún proceso tiene auto de imputación ni fallo con responsabilidad fiscal, no hay valores imputados, fallados ni saldos pendientes de cobro. La dependencia no reportó valores recuperados.

Petición Vigesimosexta (contratos y proyectos). Los contratos y proyectos relacionados con los procesos son: el contrato No. 95 de 2019 del Hospital El Socorro; el acuerdo municipal que regula las tarifas del impuesto de alumbrado público; la facturación, el recaudo y la cartera del servicio de alumbrado público (vigencias 2011 a 2019); el contrato No. 142-2022 (apoyo logístico y técnico a la Mesa de Víctimas); la operación y el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público; y el proyecto habitacional "Casa Luna", con el convenio asociativo con la Fundación FEDEHSOCIAL. La dependencia no reportó el valor ni la fuente de financiación de esos contratos.

Peticiones Vigesimoctava a Trigésima segunda (dependencias responsables). Las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal están a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Las auditorías y los hallazgos están a cargo de la Dirección Técnica de Control Fiscal. La dependencia no reportó reasignaciones, acumulaciones ni actuaciones de seguimiento sobre estos procesos.

Peticiones Trigésima tercera, Trigésima cuarta y Trigésima sexta (decisiones). Cinco (5) procesos terminaron con archivo. No hay fallos con ni sin responsabilidad fiscal, ni fallos ejecutoriados. La dependencia no reportó actuaciones posteriores sobre los procesos archivados.

Peticiones Trigésima séptima, Trigésima octava y Cuadragésima (copias). La Tabla No. 2 es la relación de las actuaciones de responsabilidad fiscal relacionadas con el municipio de San Diego. Las copias de los autos de apertura y de archivo no fueron aportadas por la dependencia. Las actuaciones del proceso No. 010 de 2026 son reservadas hasta su culminación, conforme al artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

Como la petición es anónima, esta respuesta se dará a conocer por aviso en la cartelera y en la página web de la Contraloría General del Departamento del Cesar, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar